

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 482
14 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A UN DOCENTE CON EL FIN DE PROVEER VACANTE TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 9102 de 2009 y,

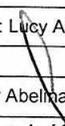
C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su*

Proyectó: Aura María Peña Fajardo

Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”.*

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Resolución No. 0676 de 23 de julio de 2019, se concedieron Vacaciones post-maternidad a la señora GISELA LAITON CUADRADO, identificada con cédula No. 55.113.741, del 16 de octubre al 29 de octubre de 2019, período en el cual se separa de su cargo como docente de aula de la Institución Educativa Municipal Palmarito, Sede Principal, Área Ciencias Naturales Química.

Que, en el literal “c” del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, señala: *“el disfrute de las vacaciones se interrumpe en alguno de los siguientes eventos: c) La incapacidad ocasionada **por maternidad**, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior”.* En consecuencia, una docente tiene el cruce de las dos novedades, así: *“...Disfrute de vacaciones y una incapacidad por enfermedad, o por maternidad”;* esto, en aplicación del Decreto 1045 de 1978. De esta forma, se interrumpen sus vacaciones por razón de la incapacidad, las cuales deben continuar una vez finalice el término que prescriba el médico tratante.

Que, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 señala: *“Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación*

Proyectó: Aura María Peña Fajardo	Aprobado por: Lucy Abelina Nájuez Ortega
Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Firma:
Firma:	Firma:
Nombre: Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Lucy Abelina Nájuez Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

Que, se hace necesario prorrogar el nombramiento en provisionalidad de manera temporal al señor SERGIO ALEJANDRO RIVAS GUTIERREZ, identificado con cédula No. 1.083.867.977, quien cumple los requisitos y el perfil requerido para el cargo de docente de Aula, código 9001, exigidos en el manual específico de funciones de la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito Huila, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones y demás normas y disposiciones concordantes, mientras las vacaciones post-maternidad de la señora GISELA LAITON CUADRADO, identificada con cédula No. 55.113.741.

Que, por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el nombramiento en provisionalidad de manera temporal, del señor SERGIO ALEJANDRO RIVAS GUTIERREZ, identificado con cédula No. 1.083.867.977, con título de QUÍMICO, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en la Planta de Cargos de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en el Municipio de Pitalito, como docente de aula, Código 9001, en la Institución Educativa Municipal Palmarito, Sede Principal, Área Ciencias Naturales Química, desde el 16 de octubre, hasta el 29 de octubre de 2019, debido a las vacaciones post-maternidad de la señora GISELA LAITON CUADRADO, identificada con cédula No. 55.113.741.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial del docente nombrado será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo a los decretos que expide el Gobierno Nacional cada año para el pago de salarios a los servidores públicos docentes y dicho pago corresponderá al Municipio de Pitalito Huila, con recursos del Sistema General de Participaciones.

Proyectó: Aura María Peña Fajardo

Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta determinación al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la presentación en la Institución Educativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Aura María Peña Fajardo <i>W</i>	
Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre: Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho